



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00087-00
DEMANDANTE: AUGUSTO CESAR COLON RÍOS
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-FIDUPREVISORA S.A.

Asunto: Obedecimiento al Superior

Vista la nota secretarial que antecede, **SE DECIDE:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, H. Tribunal Administrativo de Sucre-Sala Oral, en providencia proferida el diecisiete (17) de julio de 2015, por medio de la cual se decidió no admitir por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la entidad demandada, contra la providencia proferida por este Despacho el 16 de abril de 2015, en consecuencia archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA